Dirección:



## DAGADÉ NA

PAGARE NO.
Yo, , mayor de edad, con domicilio en la ciudad de , identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, en adelante EL DEUDOR, declaro: <b>PRIMERO:</b> Que me obligo a pagar indivisible, irrevocable e incondicionalmente en efectivo a la orden del BANCO FINANDINA S.A. BIC, en adelante EL ACREEDOR, o a quien represente sus derechos, el día, las siguientes sumas de dinero:
POR CAPITAL:
SEGUNDO. LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: Si bien el ACREEDOR pone a disposición del DEUDOR todos sus canales presenciales y virtuales para efectuar el pago de las sumas de dinero aquí consignadas, las partes acuerdan que el lugar de cumplimiento de la(s) obligación(es) contenidas en este título se entenderá la ciudad de Bogotá D.C. TERCERO: Que pagaré intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada sobre la suma de capital insoluto. CUARTO: Que acepto expresamente cualquier endoso o cesión que de este pagaré haga EL ACREEDOR y reconozoo desde ya al endosatario o cesionario dentro de cualquier proceso judicial. QUINTO: Como deudor renuncio expresamente a cualquier requerimiento para ser constituido en mora en los casos de ley. SEXTO: EL ACREEDOR se podrá acoger a los términos del artículo 886 del Código de Comercio para el cobro de intereses. El presente pagaré no está sujeto a la presentación para su pago, ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales y se suscribe para ser llenado por EL ACREEDOR o su representante según las instrucciones impartidas por mí, las cuales están contenidas en la carta de instrucciones adjunta al presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio. SÉPTIMO: Como firmante(s) del presente pagaré acepto(amos) que mí(nuestra) responsabilidad, se entenderá solidaria, incondicional e indivisible y se extenderá a todas as prórrogas, renovaciones, ampliaciones de la plazo, unificaciones de deudas o cualquier modificación que el Banco Finandina S.A BIC convenga con uno o algunos de nosotros, sobre las obligaciones pasadas, presentes o futuras de las cuales sea(mos) deudor(es) y/o codeudor(es) y/o avalista(s); Aceptamos y autorizamos de manera expresa, permanente e irrevocable al Banco Finandina S.A BIC para que, con ocasión de su calidad de responsable en el tratamiento de mis datos personales sensibles, consulte, busque, solicite, verifique y conozca la información relativa a mi ubicación, datos de contact
ACEPTACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA: EL DEUDOR y el BANCO FINANDINA S.A BIC (ACREEDOR), aceptamos y reconocemos que, según lo dispuesto en el Decreto 2364 del 2012, la ley 527 de 1999 y demás normas que las modifiquen o sustituyan, todos y cada uno de los mensajes de datos, códigos, claves OTP, contraseñas, datos biométricos o cualquier otro mecanismo o herramienta dispuesto por EL ACREEDOR, establecido(s) o usado(s) en su proceso interno de solicitud, estudio y aprobación de los productos y/o servicios financieros de los cuales es titular EL DEUDOR, son medios apropiados, confiables, seguros, inalterables e inequívocos que resultan en la individualización e identificación personal o autenticación electrónica del DEUDOR. El(los) mecanismo(s) cumplen con los requisitos de la firma electrónica dispuestos en Decreto 2364 del 2012, teniendo en cuenta que aseguran que la firma electrónica proviene única y exclusivamente del DEUDOR, permitiendo el reconocimiento de la autoría de la firma impuesta por este. EL DEUDOR acepta y reconoce el contenido y la firma electrónica del presente pagaré y carta de instrucciones, así como de cualquier otra autorización, declaración o documento impartido o suscrito por las partes durante la solicitud, estudio y otorgamiento del Producto. EL DEUDOR se obliga a mantener control y custodia sobre los datos de creación de la firma electrónica, actuar con diligencia para evitar la utilización no autorizada de sus datos de creación de la firma electrónica y a guardar confidencialidad sobre la misma, así como a abstenerse de conocer o descifrar el código fuente del mecanismo utilizado.
Para constancia, se firma en la ciudad de, en un (1) original, con destino al BANCO FINANDINA S.A. BIC, el día
FIRMAS
Nombre: Calidad en que firma: Tipo de identificación: Número de identificación: Ciudad de domicilio:



## **CARTA DE INSTRUCCIONES**

Señores BANCO FINANDINA S.A BIC

## Asunto: AUTORIZACION E INSTRUCCIONES PERMANENTES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARÉ No.

Yo, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de , identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre en adelante EL DEUDOR, declaro: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio, por medio del presente documento autorizo irrevocablemente y de manera permanente al BANCO FINANDINA S.A BIC, en adelante el ACREEDOR o a quien represente sus derechos, para llenar sin previo aviso los espacios en blanco y demás aspectos generales y particulares del pagaré indicado en la referencia, el cual he otorgado a su orden con espacios en blanco y del que hago entrega con efectos negociables, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

- 1- El pagaré podrá ser llenado cuando exista incumplimiento o mora en el pago de cualquier obligación a mi cargo, directa e indirectamente, individual, conjunta o separadamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré mismo y demás documentos suscritos por mí. El presente título podrá ser endosado por el ACREEDOR o su tenedor, previo a su diligenciamiento, en razón de ser negociado cualquier derecho de crédito a mi cargo, individual, conjunta y solidariamente.
- 2-LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: Si bien el ACREEDOR pone a disposición del DEUDOR todos sus canales presenciales y virtuales para efectuar el pago de las sumas de dinero aquí consignadas, las partes acuerdan que el lugar de cumplimiento de la(s) obligación(es) contenidas en este título se entenderá la ciudad de Bogotá D.C.
- 3- La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea diligenciado el pagaré. El ACREEDOR determinará la fecha de vencimiento del Pagaré y esta corresponderá a un día cierto, de tal manera que a partir de la misma serán exigibles de inmediato todas las obligaciones contenidas en el Pagaré.
- 4- El espacio relacionado con el valor de capital se llenará con el monto de todas las sumas que por concepto de saldo insoluto de capital deba al ACREEDOR, en forma separada, conjunta, solidaria, directa o indirecta, el día en que sean diligenciados los espacios en blanco, conforme a la liquidación que el ACREEDOR efectúe, derivadas de todas las obligaciones exigibles a mi cargo y a favor del ACREEDOR, en especial la correspondiente al mutuo que hemos recibido de parte del ACREEDOR.
- 5- El espacio relacionado con los intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como de mora, derivados de las obligaciones a mi cargo, conforme a la liquidación que el ACREEDOR efectúe.
- 6- El espacio relacionado con el valor de otros conceptos se llenará con el monto de todas las sumas que por cualquier otro concepto deba al ACREEDOR sin atención a su naturaleza o fuente, en especial las relacionadas con los siguientes rubros: (i) Los valores que por mí cuenta haya cancelado el ACREEDOR, por concepto de prima(s) de los seguros que se hayan contratado por mí cuenta. (ii) El monto de cualquier gasto pagado por el ACREEDOR por mi cuenta, especialmente impuestos, timbre, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranzas, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
- 7- En el evento de que en desarrollo de esta facultad se cometieren errores involuntarios en el diligenciamiento del pagaré, el ACREEDOR queda expresamente facultado para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales.
- **8-** En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los pagarés, contratos y reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a mi cargo, el ACREEDOR queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas al Pagaré.

Así mismo, autorizo diligenciar los espacios en blanco correspondientes al número del pagaré, el cual corresponderá a aquel que le asigne el Banco y que identifique cualquiera de las obligaciones a mi cargo; así como al de mi domicilio, nombre y dirección. Declaro expresamente haber recibido copia del presente documento para todos los efectos legales.

El pagaré llenado conforme a estas instrucciones, será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos y requerimientos.

ACEPTACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA: EL DEUDOR y el BANCO FINANDINA S.A BIC (ACREEDOR), aceptamos y reconocemos que, según lo dispuesto en el Decreto 2364 del 2012, la ley 527 de 1999 y demás normas que las modifiquen o sustituyan, todos y cada uno de los mensajes de datos, códigos, claves OTP, contraseñas, datos biométricos o cualquier otro mecanismo o herramienta dispuesto por EL ACREEDOR, establecido(s) o usado(s) en su proceso interno de solicitud, estudio y aprobación de los productos y/o servicios financieros de los cuales es titular EL DEUDOR, son medios apropiados, confiables, seguros, inalterables e inequívocos que resultan en la individualización e identificación personal o autenticación electrónica del DEUDOR. El(los) mecanismo(s) cumplen con los requisitos de la firma electrónica dispuestos en Decreto 2364 del 2012, teniendo en cuenta que aseguran que la firma electrónica proviene única y exclusivamente del DEUDOR, permitiendo el reconocimiento de la autoría de la firma impuesta por este. EL DEUDOR acepta y reconoce el contenido y la firma electrónica del presente pagaré y carta de instrucciones, así como de cualquier otra autorización, declaración o documento impartido o suscrito por las partes durante la solicitud, estudio y otorgamiento del Producto. EL DEUDOR se obliga a mantener control y custodia sobre los datos de creación de la firma electrónica, actuar con diligencia para evitar la utilización no autorizada de sus datos de creación de la firma electrónica y a guardar confidencialidad sobre la misma, así como a abstenerse de conocer o descifrar el código fuente del mecanismo utilizado.

Declaro que conozco y acepto el (los) reglamento(s) y/o contrato(s) que involucran el otorgamiento de la(s) operación(es) de crédito que dio (dieron) origen a este pagaré. De igual manera, declaro que he leído, entendido, aceptado y que me fueron informados de manera suficiente, cierta, clara y

Dirección:



acepto el deber de protección propia que me asiste como consumidor financiero de conformidad con el artículo 6 de la ley 1328 de 2009.		
Para constancia se firma en la ciudad de	, a los	
FIRMAS		
Nombre:		
Calidad en que firma:		
Tipo de identificación:		
Número de identificación:		
Ciudad de domicilio:		